



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUATAQUI CUNDINAMARCA**
jrmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: DECLARATIVO VERBAL 2021- 00093
DEMANDANTE . NESTOR AFANADOR BARRAGAN y otros.
DEMANDANTE . ANDREA LIZETH CARVAJAL SIMBAQUEVA .

Guataquí, Cund., siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la demanda declarativa verbal presentada por los señores NÉSTOR AFANADOR BARRAGAN, IRMA LUCIA AFANADOR BARRAGAN, GLORIA ESPERANZA AFANADOR BARRAGAN, CESAR AFANADOR BARRAGAN, y GERMAN EDUARDO AFANADOR BARRAGAN, a través de apoderado judicial, se observan las siguientes inconsistencias que impiden su admisión.

- 1.- No se aportaron los poderes conferidos al abogado que los represente en este asunto.
- 2.- No se consignó los linderos actuales del bien objeto del proceso en los términos señalados en el art. 83 del C.G.P.
- 3.- No se indicó de manera concreta el domicilio de cada cual de los demandantes.
- 4.- Tampoco se aportó un certificado catastral del inmueble a fin de establecer la cuantía en los términos del art. 26 -3 del C.G.P.
- 5.- No se realizó el juramento estimatorio en relación con la pretensión del numeral 3, en los términos del art. 82 del C.G.P.

Por lo anterior se inadmite la demanda para que sea subsanada en el término de cinco (5) días so pena de rechazarse.

NOTIFIQUESE ,

El Juez

JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS